

FOLIO ELECTRÓNICO: FET090738CO-510310

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034316

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

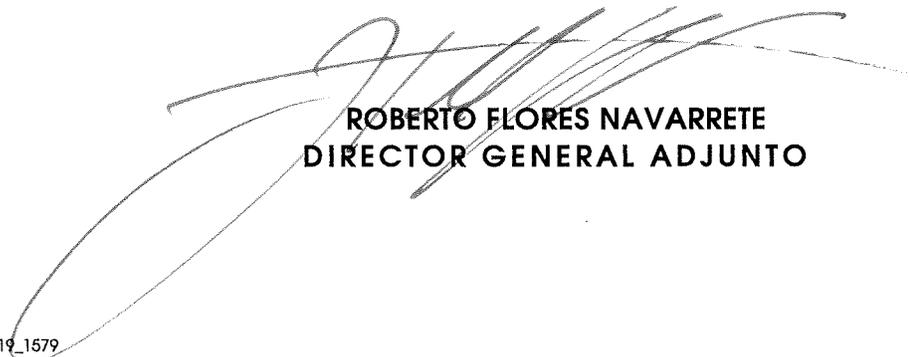
OBJETO: MODIFICAR LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES

CONCESIONARIO: ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

RESOLUCIÓN: APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXIII SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO P/IFT/040718/470.

FECHA DE APROBACIÓN: 04 DE JULIO DE 2018

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2019_1579
LDV*VES

Fecha de clasificación	20 de marzo de 2018
Área	Unidad de Concesiones y Servicios
Confidencial	Págs. 22, 26, 44, 45, 46, 47
Fundamento legal	Artículo 113 fracción III de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP.
Rubrica y cargo del servidor público	Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

APÉNDICE 7.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR SIM ALTAN

El presente documento es el Apéndice 7.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM ALTAN" al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR SIM ALTAN" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR SIM ALTAN" o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad fija sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR SIM ALTAN

1.2 Consideraciones Generales:

- (a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 7.3 "Tarifas INTERNET HOGAR SIM ALTAN".
- (b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR SIM ALTAN sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR SIM ALTAN".
- (c) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

SEGUNDA. Consideraciones generales del Servicio Internet Hogar

2.1 Para los eventos de Datos se considerará la equivalencia: 1 MB = 1,024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

2.3 El Cliente para Cada Usuario Final podrá adquirir un producto, el cual tendrá un periodo de vigencia determinada de acuerdo con la Estructura Tarifaria mencionada en el apartado 2.5 siguiente (en adelante "**Ciclo Individual**").

2.4 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.5 Altán pone a disposición del Cliente dos esquemas de Estructuras Tarifarias para el total de sus Usuarios Finales:

- a) “Estructura Tarifaria “Por Paquete” (Tipo A)
- b) Estructura Tarifaria “Mixto a Granel” (Tipo B)

2.6 El Cliente deberá elegir cuál es la Estructura Tarifaria que utilizará de forma previa a la activación del primer Usuario Final de este Servicio. Una vez elegido el esquema de Estructura Tarifaria, el Cliente acepta este esquema para todos sus Usuarios Finales de acuerdo con lo mencionado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, más adelante. Si el Cliente quiere cambiar de Estructura Tarifaria para todos sus usuarios Finales tendrá que notificarlo a Altán con al menos un mes de antelación.

2.7 Las tarifas detalladas en el Apéndice de Tarifas 7.3. para esta estructura, serán diferentes dependiendo de si se solicitan con o sin acceso a Internet. Todos los Usuarios Finales deberán pertenecer a una u otra Estructura Tarifaria.

2.8 En caso de que el Cliente haya elegido productos con Velocidad (DL) de hasta [●] Mbps, el Cliente acepta que el Servicio sólo será prestado por Altán cuando el Usuario Final tenga un equipo terminal LTE con antenas 4x4 MIMO, modulaciones 256 QAM en Downlink y 64 QAM en Uplink y Carrier Aggregation. En caso de que el Usuario Final carezca de una terminal con estas características, el Cliente acepta que Altán brinde el Servicio a través del producto con Velocidad (DL) de hasta [●] Mbps.

TERCERA. Estructura Tarifaria “Por Paquete” (Tipo A)

3.1 En esta Estructura Tarifaria, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de [●] (en adelante “Ciclo Individual Tipo A”).

3.2 La Cuota de Datos está definida como la cantidad de Datos aplicable al producto asociado a un Usuario Final y que es seleccionado por el Cliente (en adelante “Cuota de Datos”). Esta Cuota de Datos tiene una vigencia máxima al vencimiento del Ciclo Individual Tipo A.

3.3 La Estructura Tarifaria “Por Paquete” (Tipo A) del Servicio INTERNET HOGAR SIM ALTAN está mencionada en la Tabla 1 siguiente:

Productos Internet Hogar Tipo A con Velocidad (DL) de Hasta [●]									
Cuota de Datos – ([●] / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo A)	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
Tarifa (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo A)	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

Tabla 1: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar, Estructura Tarifaria Tipo A.

3.4 Estructura Tarifaria del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Tipo A

Estos paquetes serán facturados al Cliente de acuerdo con el establecido en la Tabla 2 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente Internet Hogar Tipo A		
Paquete de Consumo Excedente ([•])	Tarifa por Paquete	Vigencia
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]
[•]	MXN [•] / Usuario Final	[•]
...

Tabla 2: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar, Estructura Tarifaria Tipo A.

3.5 Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para la Estructura Tarifaria Tipo A

Descuento por cantidad de Usuarios Finales Internet Hogar Tipo A		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Más de [•]		[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 3: Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales, Estructura Tarifaria Tipo A.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en la Cláusula Sexta de este Apéndice, haya alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 3 anterior en un periodo de facturación, durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 3, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [•] hasta [•] según la Tabla 3 anterior, para los conceptos mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [•] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [•].

3.6 Ciclo del Servicio y facturación de la Estructura Tarifaria Tipo A

a) Activación del producto y vigencia

- i. El Cliente hará la activación de cada Usuario Final en uno de los Productos Internet Hogar mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice.

- ii. Si antes del final del Ciclo Individual Tipo A el Cliente no ha notificado cuál es el producto a aplicar para el siguiente Ciclo Individual Tipo A, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para algún producto de la Tabla 1 asociado a su Usuario Final.
- b) Ampliación de la Cuota Datos: Asimismo, dentro de un Ciclo Individual Tipo A el Cliente podrá contratar un Paquete de Consumo Excedente conforme a los mencionados en la Tabla 2 de este Apéndice.
- c) Reducción de Velocidad: Una vez alcanzada la Cuota Datos de un producto para un Usuario Final, si no se contrata un Paquete de Consumo Excedente, el Cliente instruye expresamente a Altán que realice una reducción de la Velocidad (DL) del Servicio a un nuevo valor máximo de [●]. El Usuario Final podrá continuar usando el Servicio durante el Ciclo Individual Tipo A con esta nueva velocidad hasta una cantidad de Datos adicional de [●]¹ (en adelante "PUJ" o "Política de Uso Justo"). Si el Cliente realiza una solicitud de activación de un Paquete de Consumo Excedente, de acuerdo con lo mencionado en el apartado 3.4, la velocidad del Usuario Final será restablecida conforme a la previamente solicitada por el Cliente conforme a lo mencionado en el apartado 3.3. La responsabilidad derivada de la modificación de la velocidad al Usuario Final será asumida por el Cliente.
- d) Suspensión y reactivación del Servicio: En caso de que el Usuario Final alcance la PUJ, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para reactivar dicho Servicio, indicando claramente el producto o el Paquete de Consumo Excedente a aplicar para dicho Usuario Final, conforme al apartado 3.3 y 3.4 de este Apéndice. La responsabilidad derivada de la suspensión del Servicio al Usuario Final será asumida por el Cliente.
- e) Facturación: Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en las Tablas 1 y 2 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo, en el momento en que se realice la activación de los Servicios Internet Hogar o de los paquetes de consumo excedente mencionados en dichas Tablas hasta su desactivación.

CUARTA. Estructura Tarifaria "Mixto a Granel" (Tipo B)

4.1 En esta Estructura Tarifaria, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de [●] (en adelante "**Ciclo Individual Tipo B**").

4.2 La Cuota de Datos está definida como la cantidad de Datos aplicable al producto asociado a un Usuario Final y que es seleccionado por el Cliente (en adelante "Cuota de Datos"). Esta Cuota de Datos tiene una vigencia máxima al vencimiento del Ciclo Individual Tipo B.

4.3 La Estructura Tarifaria "Mixto a Granel" del Servicio INTERNET HOGAR SIM ALTAN está mencionada en la Tabla 4 siguiente.

¹ Este valor será definido durante la Puesta en Marcha con cada Cliente

Productos Internet Hogar Tipo B		
Velocidad (DL) máxima del producto	Cuota de Datos – ([●] / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo B)	Tarifa (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo B)
[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]
...

Tabla 4: Estructura Tarifaria para el producto Internet Hogar Tipo B.

4.4 Estructura Tarifarias del tráfico de Datos para Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Tipo B

4.4.1. La cantidad de Datos que el Usuario Final curse por encima de la Cuota de Datos mencionados en la Tabla 4 (en adelante “Consumo Excedente”), serán redondeados a una unidad mínima de 1 GB.

4.4.2. Se sumará el total de Datos de los Consumos Excedentes de todos los productos Internet Hogar Tipo B de los Usuarios Finales del Cliente dividiendo por el total de Usuarios Finales medios del periodo de facturación que hubiesen tenido un Estado Activo y una Estructura Tarifaria asignada para ese periodo de facturación, y serán facturados por tramos conforme a la Tabla 5 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente Internet Hogar Tipo B		
Consumo medio excedente desde ([●])	Consumo medio excedente hasta ([●])	Tarifa por [●] aplicable al tramo
[●]	[●]	MXN [●]
[●]	[●]	MXN [●]
...
Más de [●]		[●]

Tabla 5: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar Tipo B.

4.4.3. Una vez calculado el Consumo Excedente medio, la tarifa se calculará de la siguiente manera:

- Los primeros [●] de Consumo Excedente se facturarán a MXN [●] por [●] según el primer tramo de la Tabla 5 anterior.
- Los segundos [●] de Consumo Excedente se facturarán a MXN [●] por [●] según el segundo tramo de la Tabla 5, y así sucesivamente.

4.5 Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para la Estructura Tarifaria Tipo B

Para la Estructura Tarifaria Tipo B se ofrecen los descuentos detallados a continuación. Los descuentos descritos en este apartado no son acumulables entre sí y se deberá seleccionar cuál de ellos se quiere aplicar para cada Ciclo Individual Tipo B.

4.5.1 Descuento aplicable a los Productos Internet Hogar Tipo B

Descuento por cantidad de Usuarios Finales para los productos Internet Hogar Tipo B		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 6: Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para Internet Hogar Tipo B.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en la Cláusula Sexta de este Apéndice, hayan alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 6 anterior en un periodo de facturación, durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 6, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [•] hasta [•] según la Tabla 6 anterior, para los conceptos mencionados en la Tabla 4 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [•] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [•].

4.5.2 Descuento aplicable al Consumo Excedente

Descuento por cantidad de Usuarios Finales para el Consumo Excedente Internet Hogar Tipo B		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Más de [•]		[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 7: Estructura Tarifaria para el descuento por Consumo Excedente para Internet Hogar Tipo B.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en la Cláusula Sexta de este Apéndice, hayan alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 7 anterior en un periodo de facturación, durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 7, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [•] hasta [•] según la Tabla 7 anterior, para los conceptos mencionados en el apartado 4.4 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [•] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [•].

4.7 Condiciones del Servicio y facturación de la Estructura Tarifaria Tipo B

- a) Asignación de producto principal y vigencia: Los productos detallados en la Tabla 4 anterior podrán ser adquiridos por el Cliente y asignados a un único Usuario Final. Cada Usuario Final está asociado a un Ciclo Individual Tipo B. Si antes del final del Ciclo Individual Tipo B el Cliente no ha notificado cuál es el producto a aplicar para el siguiente Ciclo Individual Tipo B, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio para ese Usuario Final hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para algún producto. No se podrán asignar múltiples productos al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual Tipo B, por lo que, en caso de solicitar la activación de un producto adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta última será considerada según la regla que se defina durante la implementación.
- b) Tráfico excedente: Una vez alcanzada la Cuota de Datos referida en la Tabla 4 anterior del producto contratado para la prestación del Servicio INTERNET HOGAR SIM ALTAN, los Consumos Excedentes serán contabilizados de acuerdo con lo mencionado en el apartado 4.4.
- c) Reducción de Velocidad y Suspensión: Cada Usuario Final podrá utilizar el Servicio durante el Ciclo Individual Tipo B hasta una cantidad de Datos de [●] (en adelante "Límite Máximo"). Si el Usuario Final alcanza el Límite Máximo, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una reducción de la Velocidad (DL) del Servicio a un nuevo valor máximo de [●]. El Usuario Final podrá continuar usando el Servicio con esta velocidad reducida hasta una cantidad de Datos adicional de [●]², (en adelante "PUJ" ó "Política de Uso Justo"). En caso de que el Usuario Final alcance la PUJ, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio para ese Usuario Final. La responsabilidad derivada de la modificación de la velocidad al Usuario Final y de la suspensión del Servicio al Usuario Final será asumida por el Cliente.
- d) Facturación: Altán facturará de acuerdo con el Estado de Suscripción mencionado en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTAN" conforme a las siguientes reglas:
- i) En el periodo de facturación en el que el Usuario Final empiece a estar en Estado Activo, se facturará el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado o la parte proporcional de los días activos desde la Activación hasta el fin del periodo de facturación.
 - ii) En el periodo de facturación en el que el Usuario Final pase a Estado Desactivado antes de haber finalizado el Ciclo Individual Tipo B, se facturará el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado o la parte proporcional de los días activos desde el inicio del periodo de facturación hasta el día de la Desactivación.
 - iii) En cualquier otro periodo de facturación, Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en la Tabla 4 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo y, en su caso, el consumo excedente que corresponda según el apartado 4.4 de este Apéndice.

² Este valor será definido durante la Puesta en Marcha con cada Cliente

QUINTA. Otros conceptos facturables y condiciones de uso del producto aplicables a todas las estructuras tarifarias

5.1 Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de plataforma de gestión mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 8 siguiente. Este cargo se aplicará de manera mensual por cada Usuario Final que en el periodo de facturación haya estado: i) Activo, ó ii) Suspendido conforme a los Estados de Suscripción definidos en Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTAN"

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
MXN [●] / Usuario Final / mes

Tabla 8: Estructura Tarifaria del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

5.2 Altán proveerá cada Servicio de INTERNET HOGAR SIM ALTAN con las Velocidades máximas establecidas en las Tablas 1 y 4 de este Apéndice y conforme a los apartados 3.6 y 4.7 este Apéndice. En cualquier caso, la Velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del Router LTE y la utilización de la Red Compartida.

5.3 Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio Internet Hogar si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTAN". Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta [●] cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 9 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [●] / solicitud de cambio

Tabla 9: Estructura Tarifaria para el cambio de vinculación de eNB.

SEXTA. Condiciones para la aplicación de los descuentos por cantidad de Usuarios Finales en todas las estructuras tarifarias

El número de Usuarios Finales que se tomarán en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice, en cualquiera de las estructuras tarifarias, se integrará por la sumatoria de los Usuarios Finales de cada afiliada. Para efectos de este Apéndice, "afiliada" significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y "control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la cesionaria; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la cesionaria; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las

principales políticas de la cesionaria, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

SÉPTIMA. Condiciones de facturación aplicables a todas las estructuras tarifarias

7.1 La facturación del Servicio Internet Hogar se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

7.2 Altán no proveerá servicios de Voz (VoLTE/mVoIP) ni mensajería SMS a través del Servicio descrito en este Apéndice.

OCTAVA. Costos por SIMs y Terminales

8.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTAN" serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

8.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

NOVENA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTAN"³ no tendrán costo para el Cliente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

³ La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

ANEXO 4

SOLICITUD DE SERVICIOS

El presente documento es el Anexo 4 "Solicitud de Servicios" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Mecanismos electrónicos para la Solicitud y Contratación y Trámite de Servicios

1.1 En caso de que el Cliente esté interesado en contratar alguno de los Servicios contemplados en cualquier Oferta de Referencia publicada, deberá realizar una solicitud de Servicios a Altán notificando su intención de contratación de los Servicios respectivos al siguiente correo electrónico [●] y deberá contactar al Responsable Comercial de Altán en los teléfonos o correos electrónicos señalados en la página web [●] o cualquier otro medio o herramienta que Altán o el Responsable Comercial haga disponible al Cliente. Altán informará por escrito al Cliente respecto de la viabilidad o no de su solicitud de Servicios dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a su recepción por parte de Altán.

1.2 El Cliente ha solicitado los Servicios objeto del Contrato mediante la solicitud de Servicios que se acompaña a este Anexo, a través de los mecanismos electrónicos antes señalados.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE EL FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS]

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

1. Mediante esta solicitud de Servicios el Cliente solicita los Servicios seleccionados en la Tabla 1 siguiente, quedando enterado de los productos y modalidad de integración mencionados en esta solicitud:

Tabla 1. "Solicitud de Productos Altán".

Producto	Detalle de Producto
() I - Conectividad SIM ALTÁN	Producto conectividad sobre la Red Compartida para servicios de movilidad en modalidad de integración SIM ALTÁN
() II – Conectividad SIM CLIENTE	Producto conectividad sobre la Red Compartida para servicios de movilidad en modalidad de integración SIM CLIENTE
() III – INTERNET HOGAR SIM ALTÁN	Producto de conectividad sobre la Red Compartida para servicios de Internet Hogar en ciertas ubicaciones (este producto solo se entrega en modalidad de Integración SIM ALTÁN)
() IV – INTERNET HOGAR SIM CLIENTE	Producto de conectividad sobre la Red Compartida para servicios de Internet Hogar en ciertas ubicaciones (este producto solo se entrega en modalidad de Integración SIM CLIENTE)

Marcar con "X" el(los) producto(s) solicitados

El Cliente reconoce y acepta que los productos I – Conectividad SIM Altán y II – Conectividad SIM CLIENTE son excluyentes entre sí, no pudiendo solicitar ambos.

El Cliente reconoce y acepta que los productos III – INTERNET HOGAR y IV – INTERNET HOGAR SIM CLIENTE son excluyentes entre sí, no pudiendo solicitar ambos.

2. El Cliente entiende y acepta que, de acuerdo con la selección hecha sobre los productos y modalidad solicitados en la Tabla 1 anterior, los siguientes Anexos y Apéndices formarán parte integral del Contrato:

Producto	Anexo	Apéndices relacionados
I - Conectividad SIM Altán	Servicio SIM ALTÁN	i) Alcance Técnico SIM ALTÁN ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM ALTÁN iii) Tarifas SIM ALTÁN iv) Plan de Proyecto e Implementación SIM ALTÁN v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM ALTÁN

Producto	Anexo	Apéndices relacionados
		vi) Proyecciones SIM ALTÁN
II - Conectividad SIM CLIENTE	Servicio SIM CLIENTE	i) Alcance Técnico SIM CLIENTE ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM CLIENTE iii) Tarifas SIM CLIENTE iv) Plan de Proyecto e Implementación SIM CLIENTE v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM CLIENTE vi) Proyecciones SIM CLIENTE
III - Internet Hogar SIM ALTÁN	Servicio INTERNET HOGAR SIM ALTÁN	i) Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM ALTÁN ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM ALTÁN iii) Tarifas INTERNET HOGAR SIM ALTÁN iv) Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR SIM ALTÁN v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR SIM ALTÁN vi) Proyecciones INTERNET HOGAR SIM ALTÁN
IV - Internet Hogar SIM CLIENTE	Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE	i) Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE iii) Tarifas INTERNET HOGAR SIM CLIENTE iv) Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR SIM CLIENTE v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE vi) Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

Cliente

[●]

Por: [●]

Cargo: [●]

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán

Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente

[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

ANEXO 8

SERVICIOS INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

- 1.1 EL objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación del Servicio de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE que Altán proporcionará al Cliente.
- 1.2 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y Plan de Proyecto conforme a los cuales se prestarán los Servicios Internet Hogar SIM CLIENTE se describen y establecen en los siguientes Apéndices:
 - Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"
 - Apéndice 8.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"
 - Apéndice 8.3 "Tarifas INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"
 - Apéndice 8.4 "Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"
 - Apéndice 8.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"
 - Apéndice 8.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE"

SEGUNDA. Vigencia

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [●] ([●])¹ años contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

¹ Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] 2018.

ALTÁN
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

CLIENTE
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 8.1

ALCANCE TÉCNICO

INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.1 “Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” al que se refiere el Anexo 8 “Servicios Internet Hogar SIM CLIENTE” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 “Servicios Internet Hogar SIM CLIENTE” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio de conectividad inalámbrica en LTE en ubicación predeterminada sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR SIM CLIENTE que utiliza su propia identidad de red (PLMN, IMSI, IDD/IDO).

El Servicio Internet Hogar SIM CLIENTE es el Servicio que provee conectividad inalámbrica en ciertas ubicaciones, proporcionando acceso a internet por parte de la Red Compartida y a través de la provisión del servicio directamente por el Cliente. Asimismo, proporciona la plataforma que le permite al cliente gestionar el servicio como los módulos de creación de SIM, gestión de estado de suscripción del Usuario Final, reportes y conciliación de tráfico, entre otros.

Este Servicio está dirigido exclusivamente a Comercializadoras y Concesionarios que pueden realizar inversiones en redes de telecomunicaciones similares a las de un Concesionario y que, por tanto, disponen de su propio Core 4G LTE completo y del resto de plataformas de gestión (al menos incluyendo Business Support Systems y Operation Support Systems), y que el uso que hacen de la red de Altán se centra en la capacidad de la red de radio (la parte de la red que proporciona la conexión con los equipos terminales móviles), de forma que el modelo de integración es mediante una arquitectura de roaming home routed LTE/SAE. El Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE se clasifica en las siguientes categorías:

- Servicios de conectividad inalámbrica en LTE en ubicación predeterminada
- Servicios de interfaz mayorista
- Otros Servicios

SEGUNDA. Cobertura del Servicio

La cobertura del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, así como las funcionalidades descritas en este documento serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

Cada Usuario Final estará asociado a un grupo de eNBs específicos que dan servicio en una coordenada geográfica, de forma que el Cliente tenga conocimiento de forma continua sobre la cobertura que sus Usuarios Finales estén usando en todo momento, dejando al Cliente la responsabilidad de permitir el uso del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE en función a la zona de cobertura de los eNBs a los que se encuentra vinculado.

La vinculación o anclaje entre el Usuario Final y los eNBs asociados será realizada por el Cliente e informada a Altán en el momento en el que se active el Usuario Final mediante unas coordenadas geográficas..

TERCERA. Responsabilidad de las Partes

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos.

Infraestructura de red	Altán	Cliente
eNB	✓	x
MME	✓	x
SGW	✓	x
PGW	x	✓
HSS/HLR	x	✓
PCRF	x	✓
MSS/MSC	✓	x
DPI	x	✓
OCS	x	✓
LBS	✓	x
DRAs/DDEs	✓	✓
STPs (Combined Attach)	✓	✓
EIR	✓	x
Enlace dedicado hacia Data Centers Altan	x	✓
Transporte de mensajería corta	x	✓

Infraestructura de red	Altán	Cliente
Transporte de tráfico	✓	✓
DNS resolución de APNs	✓	x
API GW	✓	x
Entrega de TAPs/CDRs	✓	x
Firewalls de integración	✓	✓

Recursos y Numeración	Altán	Cliente
MCC/MNC	x	✓
IMSI	x	✓
MSISDNs	x	✓
IDD/IDO	x	✓
Direcciones IPs dispositivos	x	✓

Acceso a Internet	Altán	Cliente
Direcciones IP Públicas	x	✓
CG-NAT/Firewall Internet	x	✓
DNS Internet	x	✓
ISP	x	✓

Plataformas de servicios	Altán	Cliente
SMSC	x	✓
DSA	x	✓
BSS	x	✓
Plataformas de: * Pasarela de Pagos * PAC (timbrado de facturas),	x	✓

Plataformas de servicios	Altán	Cliente
* ERP (Finanzas)		
* Logístico, Marketing, Campañas, eShop/eCareWeb/Mobile APP		
OTA (Plataforma)	x	✓

Otros	Altán	Cliente
Listado de proveedores comprobados de SIMs	✓	x
Listado de Routers comprobadas	✓	x
Gestión y compra de SIMs y Routers	x	✓

Servicios regulatorios	Altán	Cliente
Interceptación legal	x	✓
Localización Legal	x	✓
Reportes regulatorios	x	✓

Para el servicio de gestión mayorista, la lista de responsabilidades es la siguiente:

Servicios de gestión mayorista	Altán	Cliente
Conciliación Mayorista	✓	✓
Mediación mayorista	✓	x
Facturación minorista	x	✓
Tasación minorista	x	✓

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a los Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de Gestión del usuario Final tales como preventa, venta y postventa, incluyendo cualquier fraude o acto ilegal relacionado con o causado o efectuado por los Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA. Servicios de conectividad inalámbrica en LTE para uso en ubicación predeterminada

4.1 Los Servicios de Conectividad que se ofrecen para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE incluye solamente el Servicio de Datos en el hogar. Altán

proporciona al Cliente este servicio bajo la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus Clientes.

4.2 Servicios de Datos

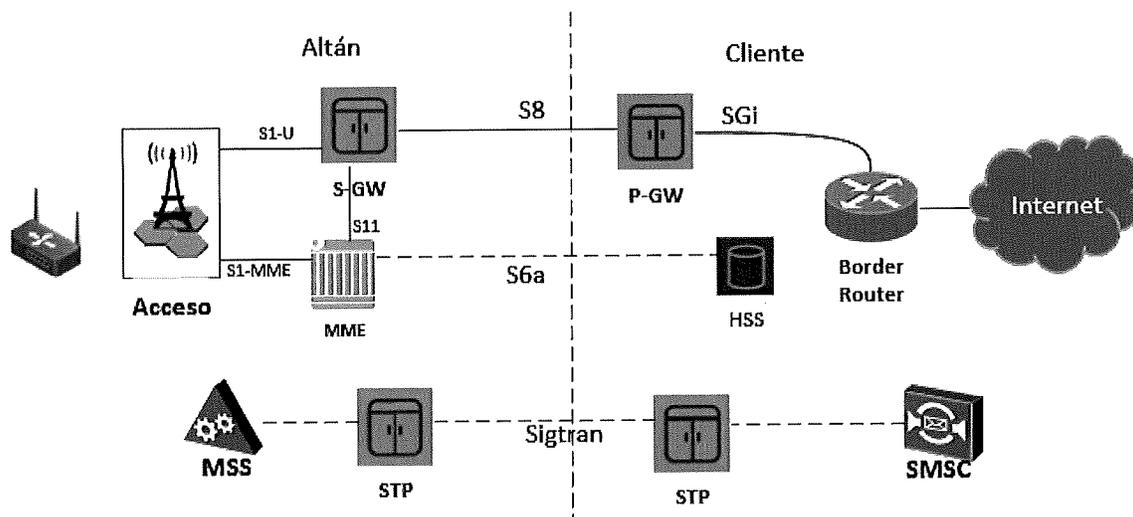
Altán prestará al Cliente el Servicio de Datos, a través del cual, los Usuarios Finales del Cliente podrán transmitir y recibir paquetes de Datos hacia ó desde Internet desde un router LTE comprobado conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4 de este Apéndice.

Para el establecimiento de una conexión de datos se abrirá un contexto PDP hacia el P-GW del Cliente.

4.2.1 Acceso a Internet Cliente

Debido a la naturaleza del producto, el Cliente es responsable de ofrecer el acceso a Internet a sus Usuarios Finales utilizando sus plataformas para entregar el tráfico de datos a la red pública de internet. Este servicio también incluye servicio de DNS, Firewall y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet así como el ISP para que los Usuarios Finales cuenten con navegación en internet.

A continuación se agrega el siguiente gráfico descriptivo del Servicio:



QUINTA. Servicios de Interfaz Mayorista

Los Servicios de Interfaz Mayorista son aquellos servicios que Altán ofrece al Cliente para que éste sea capaz de habilitar y gestionar el Servicio de Internet Hogar SIM CLIENTE.

La Plataforma de Interfaz Mayorista de Altán está conformada por los siguientes módulos principales:

- Enlaces de Integración
- API GW

- Conciliación de Tráfico (TAPs/CDRs) y Reportes

5.1 Enlaces de Integración.

Debido a la naturaleza del Servicio y en función del tráfico proyectado para el mismo, el Cliente deberá implementar dos enlaces de integración entre su red y la Red Compartida, mismos que usarán políticas de distribución de cargas entre ellos dependiendo de la ubicación geográfica del Usuario Final, en las siguientes ubicaciones:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

5.1.1 Evolución de los Enlaces de Integración.

Cada uno de los enlaces de integración vendrán marcados por las fases de despliegue en las que se encuentren.

Etapa Inicial: El Nodo de Altán, su ubicación geográfica y el ancho de banda del enlace será establecido en función al tráfico proyectado y mencionado en el Apéndice 8.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" correspondiente al Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

Etapa de crecimiento: una vez que se alcance un 80% de ocupación del enlace de fase inicial, medido en hora pico, se abrirá otro enlace de integración donde se usarán políticas de distribución de carga entre los nodos existentes.

Etapa de maduración: conforme vaya aumentando la cobertura y capilaridad de la Red Compartida, Altán podrá solicitar al Cliente la apertura de nuevos enlaces de integración, así como aumentar la capacidad de los ya existentes. A tal efecto, ambas Partes acuerdan incrementar la capacidad de integración en cuanto un enlace de conexión llegue a un 80% de ocupación, medido en hora pico.

5.2 API-GW

Altán pone a disposición del Cliente una plataforma API-GW para la administración de los estados de facturación de los Usuarios Finales por medio de esta interfaz así como para otras tareas tales como consulta de serviciabilidad y tarificación, entre otros. Aunque no se requiere hacer el aprovisionamiento en los elementos de red Altán, es necesario que el Cliente informe a Altán todos los movimientos (altas, bajas, cambio de domicilio, etc.)

de cada uno de sus Usuarios Finales, con el fin de tener una gestión adecuada de los Usuarios Finales, sus planes de datos, y la correcta facturación al Cliente.

APIs	Observaciones
Activación	Se debe utilizar esta API cada vez que se active un usuario con el servicio de Internet Hogar SIM CLIENTE.
Desactivación	Se requiere para informar los Usuarios Finales que han sido dados de baja del servicio.
Serviciabilidad	Permite consultar la disponibilidad del servicio de Internet Hogar SIM CLIENTE dentro de la cobertura Altán. El Cliente está obligado a configurar en sus sistemas que durante el proceso de Alta y/o Cambio de Dirección se consulte la serviciabilidad y no puede realizar Altas si no ha obtenido una respuesta de Serviciabilidad positiva.
Reactivación	Permite notificar la reactivación de usuarios finales que han sido previamente desactivados por medio de API-GW.
Bloqueo y desbloqueo de IMEIs	Permite agregar números IMEI de dispositivos a las listas del EIR de Altán (Black, White, Gray).
Cambio de plan (GB)	Se utiliza para actualizar el plan de consumo de datos y velocidad para cada uno de los Usuarios Finales del Cliente.
Cambio de Dirección de vinculación	El cliente podrá notificar cuando un usuario final haya realizado un cambio de dirección de prestación de servicio.
Localización	Permite la conexión a la herramienta de LBS de Altán para consultas de IMSIs de usuarios finales del Cliente. Se soportarán 2 TPS (transacciones por segundo).

5.2.1 Ciclo de Vida Mayorista del Usuario Final

El Cliente podrá gestionar cada uno de los estados del Ciclo de Vida del Usuario Final en sus plataformas. Sin embargo, para el producto INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, Altán define solo 2 estados como se describe a continuación:

- **Estado Activo.** Un Usuario Final será considerado como Activo desde el momento en el que lo declare vía API, o, (i) genere tráfico superior a [●] MB; o (ii) realice una Conexión Completa de Datos en la red de Altan

- **Estado Inactivo.** Un Usuario Final puede pasar a Inactivo si el Cliente informa a Altán a través del API-GW las desactivaciones de sus Usuarios Finales. Un usuario declarado por el Cliente como “inactivo”, volverá a considerarse activo en el momento que (i) genere tráfico superior a [●] MB; o (ii) realice una Conexión Completa de Datos en la red de Altan.

El Cliente es responsable de informar a Altan en qué estado se encuentra cada Usuario Final. La facturación del Servicio en función a los estados del Ciclo de Vida del Usuario Mayorista están especificados en el Apéndice 8.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias” del Servicio INTERNET HOGAR SIN CLIENTE.

Las Partes acuerdan que la velocidad reducida del Usuario Final será de [●]Kbps, es decir, cuando se detecte esta velocidad en la Red Compartida se asume que el Cliente ha aplicado su política de uso justo para ese Usuario Final y no tendrá corte del Servicio en la Red Compartida. Sin embargo, si Altán detecta que dicho Usuario Final utiliza tráfico con una velocidad superior a la velocidad reducida, se facturará la Tarifa correspondiente de acuerdo al Apéndice 8.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias” del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

5.3 Conciliación de tráfico. Altán proporcionará los TAPs/CDRs que muestran el consumo de Datos para que el Cliente los recupere y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Para el Servicio de Datos, se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros tienen como origen el SGW de Altán. Altán se encargará de generar y enviar TAPs/CDRs que incluyan el tráfico de datos generado por cada uno de los usuarios bajo la cobertura Altán, así como los eventos de mensajería que se hayan generado durante un periodo definido

5.3.1 Reportes. Altán se encargará de realizar y entregar al Cliente los informes de seguimiento del servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, entre los cuales se enlistan los siguientes:

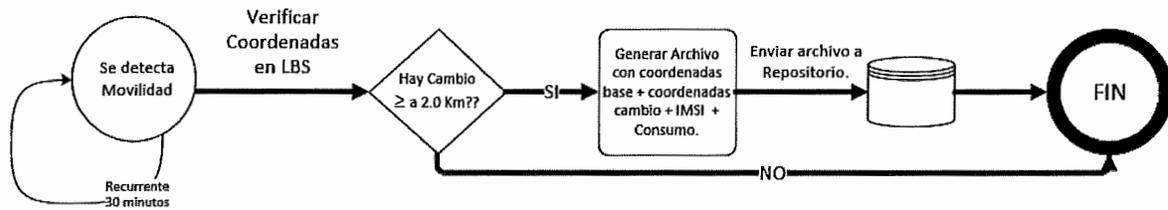
Reporte de IMEIs no reconocidos: En caso de presentarse este escenario, Altán proporcionará al Cliente un reporte cada 30 minutos con los dispositivos (Routers) que se han detectado en la Red Compartida y que no han sido previamente proporcionados a Altán por medio del Listado de dispositivos comprobados en la Red Compartida.

Reporte de Usuarios Finales en movilidad: En caso de presentarse este escenario, Altán proporcionará al Cliente un reporte cada 30 minutos con aquellos Usuarios Finales que han generado tráfico en movilidad. Este reporte contendrá la(s) ubicación(es) geográfica(s) identificada y la declarada por el Cliente para mostrar una evidencia de que el Usuario Final se ha movido. Además, se pondrán a disposición del Cliente todos los registros considerados en movilidad.

5.4 Detección de Movilidad. Altán ejecutará su propio control de vinculación mayorista con el fin de evitar falsos positivos de movilidad. Cada Usuario Final se asociará a un conjunto de eNBs específicos en base a las coordenadas indicadas en la activación.

Para llevar el control de movilidad, Altán obtendrá la lista de eNB de los CDRs del S-GW (que se generarán cada 5 minutos o 5 MB de consumo) y aplicará un algoritmo de control

de movilidad cada 30 minutos. En caso de que se detecte alguna movilidad fuera de la zona de vinculación se disparará el siguiente proceso de verificación de movilidad.



1. Se detecta movilidad en algoritmo de Altán.
2. Se dispara verificación de coordenadas en ese instante de tiempo.
3. Se comparan las coordenadas actuales con las coordenadas base, si se encuentra un cambio igual o superior a 2 Km1.5 Kms se genera archivo de reporte de movilidad que incluye (Coordenadas base + Coordenadas actuales + IMSI + Consumo) y se dejará en un repositorio compartido.
4. El Cliente será responsable de consultar el repositorio con el fin de encontrar eventos de movilidad de sus usuarios y tomar las acciones correspondientes.

Si tras el proceso de comprobación se considera que el Usuario Final cursa tráfico fuera de los eNBs asociados, aplicarán las condiciones descritas en el Apéndice 8.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" del presente Contrato.

En caso de que el Cliente encuentre discrepancias comprobables respecto a los eventos reportados de movilidad por parte de Altán, se revisará cada caso particular de acuerdo a procedimiento acordado por las Partes para tal efecto.

SEXTA. Otros Servicios

6.1 Vinculación de IMEI

La vinculación de IMEI que se encarga de asociar una SIM con solo un Router LTE (IMEI) específico es responsabilidad del Cliente. Esto se hace con el fin de permitir a un Usuario Final del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE cursar tráfico de Datos cuando la SIM se encuentre instalada en el Router LTE (IMEI) en la cual está vinculada.

6.2 Numeración.

Los recursos de numeración de IMSIs y MSISDN son propios del Cliente. El Cliente es responsable de asignar series e IMSIs con base a sus proyecciones de tráfico.

6.3 SIMs.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes de tarjetas SIMs comprobados por Altán con las especificaciones técnicas de su perfil eléctrico y applets necesarios para el correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de tarjetas SIMs para que estas SIMs puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará el nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

6.4 Terminales.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los Routers LTE. Asimismo, el Cliente se obliga a utilizar y hacer que se utilicen únicamente equipos terminales que estén comprobados por Altán conforme a lo establecido en esta Cláusula.

Con periodicidad mensual, Altán publicará un listado con los modelos y versiones de Routers LTE que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida e interoperabilidad. Los Routers LTE incluidos en la citada lista podrán ser comercializados por el Cliente.

Las características mínimas de los Routers LTE para ser comprobados por Altán son las siguientes:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

6.5 EIR.

El EIR forma parte de la Infraestructura de Altán, siendo Altán responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de los Routers LTE que se han dado de alta como perdidos o robados por parte del Cliente.

Para el Servicio de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente de equipos reportados por el Cliente como extraviados o robados y no puedan ser utilizados en su Red.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos.

6.6 Interceptación Legal.

El Cliente es responsable de la interceptación e intervención de las comunicaciones, en caso de que le sean requeridos por alguna Autoridad Gubernamental competente, mediante una orden debidamente fundada conforme a las Leyes Aplicables.

6.7 Servicio de Mensajes de texto.

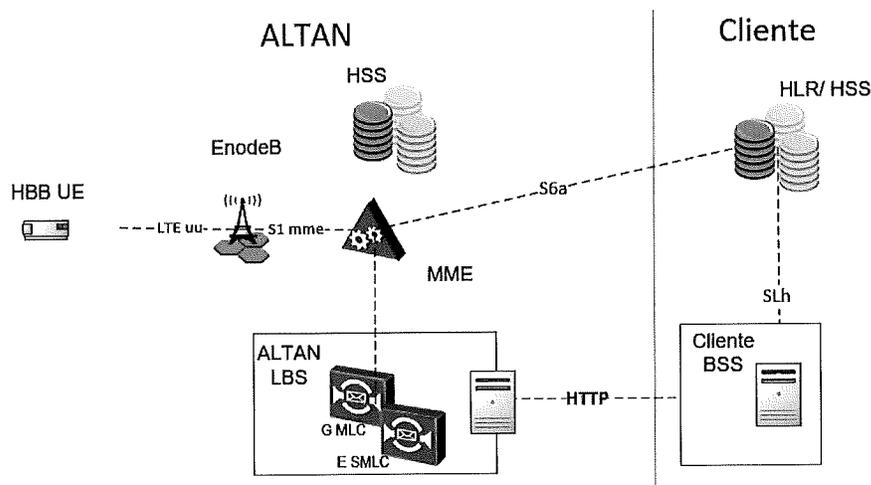
Altán proveerá el servicio de transporte de mensajería corta bajo la cobertura de la Red Compartida. Este servicio solamente permitirá al Cliente realizar la configuración de la SIM y el dispositivo, y la sustitución del IMSI temporal por el IMSI definitivo. Esta configuración se realizará únicamente vía OTA que el Cliente provea.

La IMSI utilizada para realizar este procedimiento es una IMSI temporal que será reemplazada por la IMSI definitiva en el momento de realizar la activación del servicio.

Estos eventos de mensajería serán tasados de acuerdo al “Apéndice 8.2 Términos comerciales y estructuras tarifarias” del presente contrato.

6.8 Localización de dispositivos

El Cliente podrá obtener la localización de sus Usuarios Finales, cuando estos se encuentren dentro de la cobertura de la Red Compartida, para lo cual Altán brinda una API conectada a su LBS para que el Cliente pueda acceder a la localización mediante sus sistemas, de acuerdo con lo indicado en el siguiente diagrama:



6.9 Portabilidad

El servicio de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE utiliza la identidad del Cliente (MSISDNs), por lo que, el Cliente es responsable de llevar a cabo todos los procesos de Portabilidad numérica.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 8.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” al que se refiere el Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los Términos Comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad en ubicación determinada sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

1.2 Consideraciones Generales:

- (a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 8.3 “Tarifas INTERNET HOGAR SIM CLIENTE”.
- (b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 8.6 “Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE”.
- (c) Las Estructuras Tarifarias presentadas en este Apéndice son aplicables exclusivamente al Cliente. El Cliente tendrá la responsabilidad de realizar una oferta para sus Usuarios Finales y que será contabilizada de manera independiente a este Servicio.
- (d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

2.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación, se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día y por Usuario Final. A efectos de determinar el tráfico facturable, se aplicará una

tasa de conversión al tráfico medido en el SGW de Altán por un porcentaje que será definido en el documento denominado "Especificaciones Funcionales y de Servicio" descontando así el tráfico no asociado al Usuario Final y su gestión.

2.3 El Cliente para Cada Usuario Final podrá adquirir un producto, el cuál tendrá un periodo de vigencia según se determina en los apartados 3.1 ó 4.1 del presente Apéndice, en función de la Estructura Tarifaria elegida por el cliente (en adelante "**Ciclo Individual**"). La combinación de Ciclo Individual y velocidad en adelante, se denominará "**Producto**". El Producto podrá tener Cuota de Datos, Consumo Excedente y Velocidad reducida, según definido en los siguientes apartados.

2.4. Cuota de Datos: Cada Producto tendrá asociada una Cuota de Datos definida como la cantidad de Datos incluida en el Producto asociado a cada Usuario Final (en adelante "**Cuota de Datos**"). Esta Cuota de Datos es seleccionada por el Cliente y su vigencia máxima se corresponde con el vencimiento del Ciclo Individual. La Cuota de Datos se tarificará conforme los apartados 3.2 y 4.2, según corresponda, de este Apéndice.

2.5 Consumo Excedente: Dentro de un Ciclo Individual si existe tráfico de Datos por encima de la Cuota de Datos, será considerado como Consumo Excedente (en adelante "**Consumo Excedente**") y tarificado conforme a los apartados 3.3 y 4.3, según corresponda, de este Apéndice. La velocidad del Usuario Final, será la acordada con el Cliente para el Consumo Excedente según los apartados 3.3 y 4.3, según corresponda, de este Apéndice.

2.6 Velocidad reducida: El Cliente podrá restringir la velocidad de sus Usuarios Finales con velocidad reducida [●], de acuerdo a lo mencionado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE", en adelante "**Velocidad Reducida**" y este tráfico no será facturado al Cliente. En caso de que un Usuario Final en este estado sea detectado con consumo a velocidad superior al establecido como velocidad reducida, el Cliente acepta que este tráfico se facture de acuerdo a lo mencionado en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este Apéndice, dependiendo del Producto asociado a ese Usuario Final.

2.7 Activo: Un Usuario Final será considerado como Activo desde el momento en que utilice el servicio, es decir, cuando exista tráfico de Datos o realice una Conexión Completa en la red de Altán conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 de este Contrato, y/o lo declare según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" (en adelante "**Activo**").

2.8 Inactivo o Desactivado: El Cliente podrá informar de los Usuarios Finales que pasan a estado Baja o Inactivo y que ya no generan tráfico según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" (en adelante "**Inactivo**" o "**Desactivado**").

2.9 Los esquemas de Datos incluidos en este Apéndice no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.10 Altán pone a disposición del Cliente dos esquemas de Estructuras Tarifarias para el total de sus Usuarios Finales:

- a) Estructura Tarifaria "Por Paquete" (Tipo A)
- b) Estructura Tarifaria "Mixto a Granel" (Tipo B)

2.11 El Cliente deberá elegir cuál es la Estructura Tarifaria que utilizará de forma previa a la asignación del primer Usuario Final de este Servicio. Una vez elegido el esquema de Estructura Tarifaria, el Cliente acepta este esquema para todos sus Usuarios Finales de acuerdo con lo mencionado en las Cláusulas Tercera y Cuarta, más adelante. Si el quiere cambiar de Estructura Tarifaria para todos sus Usuarios Finales tendrá que notificarlo a Altán con al menos un mes de antelación.

2.12 Las tarifas detalladas en el Apéndice 8.3 “Tarifas INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” para esta estructura, serán diferentes dependiendo de si se solicitan con o sin acceso a Internet. Todos los Usuarios Finales deberán pertenecer a una u otra Estructura Tarifaria.

2.13 En caso de que el Cliente haya elegido Productos con Velocidad (DL) de hasta [●] Mbps, el Cliente acepta que el Servicio sólo será prestado por Altán cuando el Usuario Final tenga un equipo terminal LTE con antenas 4x4 MIMO, modulaciones 256 QAM en Downlink y 64 QAM en Uplink y Carrier Aggregation. En caso de que el Usuario Final carezca de una terminal con estas características, el Cliente acepta que Altán brinde el Servicio a través del Producto con Velocidad (DL) de hasta [●] Mbps.

TERCERA. Estructura Tarifaria “Por Paquete” (Tipo A)

3.1 En esta Estructura Tarifaria, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de [●] (en adelante “Ciclo Individual Tipo A”).

3.2 La Estructura Tarifaria “Por Paquete” del Servicio Internet Hogar SIM Cliente está mencionada en la Tabla 1 siguiente:

Productos Internet Hogar SIM Cliente Tipo A con Velocidad (DL) de Hasta [●]				
Cuota de Datos – ([●] / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo A)	[●]	[●]	[●]	...
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo A)	[●]	[●]	[●]	...

Tabla 1: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar SIM Cliente Tipo A.

3.3 Estructura Tarifaria del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Tipo A

Estos paquetes serán facturados al Cliente de acuerdo con el establecido en la Tabla 2 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente Internet Hogar SIM Cliente Tipo A			
Paquete de Consumo Excedente ([●])	Tarifa por Paquete (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo A)	Vigencia	Velocidad
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]
...

Tabla 2: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar SIM Cliente Tipo A.

3.4 Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para la Estructura Tarifaria Tipo A

Descuento por cantidad de Usuarios Finales Internet Hogar SIM Cliente Tipo A		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Más de [•]		[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 3: Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para Internet Hogar SIM Cliente Tipo A.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en el apartado 6.2 de este Apéndice, hayan alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 3 anterior en un Periodo de Facturación, según lo indicado el Anexo 1 "Facturación y Garantías", durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 3, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [•] hasta [•], según la Tabla 3 anterior, para los conceptos mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [•] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [•].

3.5 Ciclo del Servicio y facturación de la Estructura Tarifaria Tipo A

a) Asignación del producto: El Cliente:

- i) deberá informar al momento de declarar al Usuario Final Activo qué Producto de los incluidos en la Tabla 1 aplica a ese Usuario Final.
- ii) acepta que si un Usuario Final está en estado Activo y no se ha especificado un Producto de la Tabla 1, Altán considerará [•] Producto, para efectos de facturación.
- iii) acepta que, en caso de detectarse tráfico de Datos a una velocidad diferente a la declarada según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE", se tarifique dicho tráfico conforme al Producto [•]
- iv) acepta que, para permitir que el Usuario Final se suscriba a una oferta en el portal cautivo del Cliente, los primeros [•], no serán tarificados en caso de que no haya más tráfico para ese Usuario Final. Si existe tráfico superior al valor previamente mencionado, éste será considerado dentro del paquete principal según la Tabla 1.

- b) Consumo Excedente: Conforme al apartado 2.5 de este Apéndice, dentro de un Ciclo Individual Tipo A, si existe para un Usuario Final tráfico de Datos por encima de la Cuota de Datos indicada en la Tabla 1, será considerado como Consumo Excedente y tarificado conforme a la Tabla 2 de este Apéndice. Dicha facturación se ejecutará mediante una regla de combinación de paquetes específicamente acordada en función de los paquetes incluidos en el Apéndice 8.3. firmado y vigente con el Cliente en cada momento. La

velocidad del Usuario Final será la acordada con el Cliente para el Consumo Excedente según la Tabla 2.

- c) **Baja:** El Cliente podrá informar de los Usuarios Finales que pasan a estado Inactivo y que ya no generan tráfico. No obstante lo anterior, si un Usuario Final declarado como Inactivo, volviera (i) a generar una cantidad de Datos superior a [●]; o (ii) a realizar una Conexión Completa en la red de Altán conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 de este Contrato, se consideraría como Activo de forma retroactiva desde la fecha en la que se declaró por el Cliente el estado Inactivo. En este caso, se tarificarán la totalidad de los Ciclos Individuales de ese Usuario Final como Activo aplicando el Producto de la Tabla 1 que corresponda, salvo que:
- i) pasado un plazo de [●] el Cliente notifique que quiere reciclar ese IMSI para un nuevo Usuario Final.
 - ii) notifique que quiere reactivar a ese mismo Usuario Final, en cuyo caso, ésta notificación dará inicio a un nuevo Ciclo Individual Tipo A.
- d) **Facturación:** Altán facturará las Tarifas indicadas en las Tablas 1 y 2 del presente Apéndice de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, según corresponda en cada caso, mediante una regla de combinación de paquetes específicamente acordada en función de los paquetes incluidos en el Apéndice 8.3. firmado y vigente con el Cliente en cada momento.

CUARTA. Estructura Tarifaria “Mixto a Granel” (Tipo B)

4.1 En esta Estructura Tarifaria, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de [●] (en adelante “Ciclo Individual Tipo B”).

4.2 La Estructura Tarifaria “Mixto a Granel” del Servicio Internet Hogar SIM Cliente está mencionada en la Tabla 4 siguiente.

Productos Internet Hogar SIM Cliente Tipo B		
Velocidad (DL) máxima del Producto	Cuota de Datos – ([●] / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo B)	Tarifa (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual Tipo B)
[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]
...

Tabla 4: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar SIM Cliente Tipo B.

4.3 Estructuras Tarifarias del tráfico de Datos para Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Tipo B:

- a) La cantidad de Datos del Consumo Excedente de cada Usuario Final será redondeado a una unidad mínima de 1 GB.
- b) Se sumará el total de Datos del Consumo Excedente asociado a todos los Productos Internet Hogar SIM Cliente Tipo B de los Usuarios Finales del Cliente dividiendo por el total de Usuarios Finales Medios en el Ciclo Individual Tipo B (calculados como los Usuarios Finales ponderados por el número de días que cada uno estuvo Activo en el Ciclo Individual Tipo B, en adelante

“**Usuarios Finales Medios**”) que hubiesen tenido un Estado Activo en ese periodo, y se calculará el Consumo Excedente Medio (en adelante “**Consumo Excedente Medio**”) para determinar el precio a facturar por cada tramo conforme a la Tabla 5 siguiente:

Consumo Excedente Medio Internet Hogar SIM Cliente Tipo B		
Consumo Excedente Medio desde ([•])	Consumo Excedente Medio hasta ([•])	Tarifa por [•] aplicable al tramo
[•]	[•]	MXN [•]
[•]	[•]	MXN [•]
...
Más de [•]		MXN [•]

Tabla 5: Estructura Tarifaria Consumo Excedente Medio para Internet Hogar SIM Cliente Tipo B para velocidad [•] .

De forma que la tarifa se calculará de la siguiente manera:

- Los primeros [•] de Consumo Excedente Medio se facturarán a MXN [•] por [•] según el primer tramo de la Tabla 5 anterior.
- Los segundos [•] de Consumo Excedente Medio se facturarán a MXN [•] por [•] según el segundo tramo de la Tabla 5, y así sucesivamente.

- c) La cantidad total a facturar al Cliente por Consumo Excedente en cada Ciclo Individual Tipo B se calculará multiplicando la tarifa resultante del punto b) anterior por el número de Usuarios Finales Medios.

4.4 Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para la Estructura Tarifaria Tipo B

Para la Estructura Tarifaria Tipo B se ofrecen los descuentos detallados a continuación. Los descuentos descritos en este apartado no son acumulables entre sí y se deberá seleccionar cuál de ellos se quiere aplicar para cada Ciclo Individual Tipo B.

- a) Descuento aplicable a los Productos Internet Hogar SIM Cliente Tipo B

Descuento por cantidad de Usuarios Finales para los Productos Internet Hogar SIM Cliente Tipo B		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Vigencia: [•]		

Tabla 6: Estructura Tarifaria para el descuento por cantidad de Usuarios Finales para Internet Hogar SIM Cliente Tipo B.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en el apartado 6.2 de este Apéndice, hayan alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 6 anterior en un Periodo de Facturación, según lo indicado el Anexo 1 “Facturación y Garantías”, durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 6, se aplicará el porcentaje

de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [●] hasta [●] según la Tabla 6 anterior, para los conceptos mencionados en la Tabla 4 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [●] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [●].

- b) Descuento aplicable al Consumo Excedente Internet Hogar SIM Cliente Tipo B

Descuento por cantidad de Usuarios Finales Medios para el Consumo Excedente Internet Hogar SIM Cliente Tipo B		
Mínimo (Usuarios Finales Medios)	Máximo (Usuarios Finales Medios)	Descuento
[●]	[●]	[●] %
[●]	[●]	[●] %
Más de [●]		[●] %
Vigencia: [●]		

Tabla 7: Estructura Tarifaria para el descuento por Consumo Excedente para Internet Hogar SIM Cliente Tipo B.

Una vez que el Cliente, y/o sus empresas afiliadas, según dicho término es definido en el apartado 6.2 de este Apéndice, hayan alcanzado la cantidad de Usuarios Finales de cada escalón indicado en la Tabla 7 anterior en un Periodo de Facturación, según lo indicado el Anexo 1 "Facturación y Garantías", durante la vigencia del descuento que se señala en la Tabla 7, se aplicará el porcentaje de descuento correspondiente de forma retroactiva a los montos facturados desde [●] hasta [●] según la Tabla 7 anterior, para los conceptos mencionados en la Tabla 5 de este Apéndice, descontando posibles notas de crédito emitidas previamente desde [●] por este mismo concepto. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en [●].

4.5 Condiciones del Servicio y facturación de la Estructura Tarifaria Tipo B

- a) Asignación del producto: El Cliente:
- deberá informar al momento de declarar al Usuario Final Activo qué Producto de los incluidos en la Tabla 4 aplica a ese Usuario Final.
 - acepta que si un Usuario Final está en estado Activo y no se ha especificado un Producto de la Tabla 4, Altán considerará [●] Producto, para efectos de facturación.
 - acepta que, en caso de detectarse tráfico de Datos a una velocidad diferente a la declarada según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE", se tarifique dicho tráfico conforme al Producto [●].
 - acepta que, para permitir que el Usuario Final se suscriba a una oferta en el portal cautivo del Cliente, los primeros [●], no serán tarificados en caso de que no haya más tráfico para ese Usuario Final. Si existe

tráfico superior al valor previamente mencionado, éste será considerado dentro del paquete principal según la Tabla 4.

- e. No se podrán asignar múltiples Productos de la Tabla 4 al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual Tipo B, por lo que, en caso de solicitar la aplicación de un Producto adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta última solicitud será considerada según la regla que se defina durante la implementación.
- b) Consumo excedente: Conforme lo definido en el apartado 2.5 de este Apéndice, dentro de un Ciclo Individual Tipo B, si existe para un Usuario Final tráfico de Datos por encima de la Cuota de Datos referida en la Tabla 4 anterior, será considerado como Consumo Excedente y será contabilizado de acuerdo con lo mencionado en el apartado 4.3.
- c) Baja: El Cliente podrá informar de los Usuarios Finales que pasan a estado Inactivo y que ya no generan tráfico. No obstante lo anterior, si un Usuario Final declarado como Inactivo, volviera (i) a generar una cantidad de Datos superior a [●]; o (ii) a realizar una Conexión Completa en la red de Altán conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 de este Contrato, se consideraría como Activo de forma retroactiva desde la fecha en la que se declaró por el Cliente el estado Inactivo. En este caso, se tarificarán la totalidad de los Ciclos Individuales de ese Usuario Final como Activo aplicando el Producto de la Tabla 4 que corresponda, salvo que:
 - i) pasado un plazo de [●] el Cliente notifique que quiere reciclar ese IMSI para un nuevo Usuario Final.
 - ii) notifique que quiere reactivar a ese mismo Usuario Final, en cuyo caso, ésta notificación dará inicio a un nuevo Ciclo Individual Tipo B.
- d) Facturación: Altán facturará de acuerdo con el Estado de Suscripción mencionado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" conforme a las siguientes reglas:
 - i) Para el Ciclo Individual Tipo B en el que el Usuario Final empiece a estar en Estado Activo, se facturará, por el concepto de Cuota de Datos según se define en el apartado 4.2, el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado de la Cuota de Datos o la parte proporcional de los días activos desde la aplicación del Producto hasta el fin del Ciclo Individual Tipo B. Adicionalmente se facturará el Consumo Excedente, si lo hubiera según se define en el apartado 4.3.
 - ii) Para el Ciclo Individual Tipo B en el que el Usuario Final pase a Estado Desactivado antes de haber finalizado el Ciclo Individual Tipo B, se facturará por el concepto de Cuota de Datos según se define en el apartado 4.2, el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado de la Cuota de Datos incluida o la parte proporcional de los días activos desde el inicio del Ciclo Individual Tipo B hasta el día de la Desactivación. Adicionalmente se facturará el Consumo Excedente, si lo hubiera según se define en el apartado 4.3.
 - iii) Para cualquier otro Ciclo Individual Tipo B, Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en el apartado 4.2 del presente Apéndice, sin realizar

ningún prorrateo y, en su caso, el Consumo Excedente que corresponda según el apartado 4.3 de este Apéndice.

QUINTA. Estructura Tarifaria por tráfico de Mensajería (SMS)

5.1 Todo el tráfico de mensajería (SMS) será exclusivamente utilizado como canal de actualización de la SIM del Cliente, conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 “Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” y será contabilizado por evento (160 ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII o menos.

5.2 Mensajería Entrante. Solo se permitirá el tráfico de SMS terminados en Usuarios Finales cuyo origen sean las plataformas de servicio del Cliente y cuyo fin sea estrictamente la configuración de parámetros en la SIM y serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje entrante mencionada en la Tabla 8 siguiente.

SMS entrante para Internet Hogar SIM Cliente	
SMS Entrante	MXN [●] / SMS
Bolsa de SMS incluida	[●]

Tabla 8. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS entrante para Internet Hogar SIM Cliente

5.3 Mensajería Saliente. Solo se permitirá el tráfico de SMS originados por Usuarios Finales y cuyo destino sean las plataformas de servicio del Cliente y cuyo fin sea estrictamente la configuración de parámetros en la SIM y serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje saliente mencionada en la Tabla 9 siguiente.

SMS saliente para Internet Hogar SIM Cliente	
SMS Saliente	MXN [●] / SMS
Bolsa de SMS incluida	[●]

Tabla 9. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS saliente para Internet Hogar SIM Cliente

SEXTA. Otros conceptos facturables, condiciones de descuentos y condiciones de uso del Producto aplicables a todas las estructuras tarifarias

6.1 La facturación del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

6.2 El número de Usuarios Finales que se tomarán en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice, en cualquiera de las estructuras tarifarias, se integrará por la sumatoria de los Usuarios Finales de cada afiliada, del Cliente. Para efectos de este Apéndice, “**afiliada**” significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y “control” tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la cesionaria; (b) mantener la titularidad de

derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la cesionaria; o (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la cesionaria, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

6.3 Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE". Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 (dos) cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario, siempre y cuando se notifique a Altán previamente. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 10 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [●] / solicitud de cambio

Tabla 10: Estructura Tarifaria para el cambio de vinculación de eNB.

6.4 En caso de que el Cliente realice el cambio sin notificar a Altán previamente, o bien se observen patrones de movilidad, se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa por [●] en movilidad
MXN [●] / [●]

Tabla 11: Estructura Tarifaria para Usuarios Finales en Movilidad o sin notificación cambio domicilio.

6.5 Altán no proveerá servicios de Voz (VoLTE/mVoIP) a través del Servicio descrito en este Apéndice.

SÉPTIMA. Costos por SIMs y Terminales

7.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

7.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●]de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 8.4

PLAN DE PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN

INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.4 "Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" al que se refiere el Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 Este Apéndice tiene como objeto establecer el Plan de Proyecto acordado entre las Partes para lograr la integración y Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

1.2 En la siguiente tabla se describe el Plan de Proyecto, incluyendo las responsabilidades, los requerimientos, actividades, pruebas de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, dependencias de terceros y los tiempos correspondientes:

[●]

1.3 El Plan de Proyecto tendrá los siguientes hitos:

- (a) Aceptación del documento *Low Level Design* (LLD). Fecha: [●]
- (b) Configuraciones e integración. Fecha: [●]
- (c) Aceptación de la comprobación de dispositivos. Fecha: [●]
- (d) Establecimiento de la primera sesión de datos de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE. Fecha: [●]
- (e) Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE. Fecha: [●]

1.4 Las Partes deberán cumplir, en los tiempos establecidos, con cada una de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el Plan de Proyecto.

1.5 El órgano encargado del seguimiento y cumplimiento del Plan de Proyecto es el Comité de Puesta en Marcha, en términos de lo establecido en el Anexo 2 "Procedimientos Operativos" del Contrato.

1.6 En caso de que alguna de las Partes identifique alguna dificultad o demora durante la ejecución del Plan de Proyecto, dicha Parte deberá reportarla, informando de manera justificada el detalle de la dificultad o problema que pueda causar la demora al Comité de Puesta en Marcha, para que, en su caso, se tomen las medidas necesarias para asegurar

que se cumpla la Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE en la fecha prevista.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 8.5

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.5 “Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” al que se refiere el Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

1.1 El presente Apéndice establece los procedimientos para la gestión de incidencias y los factores que pueden influir en la calidad del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, así como los parámetros y niveles objetivos de calidad que integran el Acuerdo de Nivel de Servicios aplicable.

1.2 Los indicadores de calidad y de gestión de incidencias incluidos en la Cláusula Segunda y el apartado 5.4 de este Apéndice, respectivamente, sólo son de aplicación para el área de Cobertura de la Red Compartida.

1.3 Para los efectos del presente Apéndice, se considera como incidencia todo aquel evento o problema que impida la prestación del Servicio de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE de Altán al Cliente conforme a sus especificaciones o a el Acuerdo de Nivel de Servicio correspondiente.

1.4 Altán proveerá el Servicio de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE de forma no discriminatoria, con la misma calidad y en igualdad de condiciones con la que presta Servicios iguales a otros clientes.

SEGUNDA. Indicadores de Calidad

2.1 Indicadores de Calidad de la Red Compartida.

Para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, Altán estará obligada a cumplir con los siguientes indicadores de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP:

Indicador	Medición
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Descendente	Cantidad promedio de Datos descargada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 4 (cuatro) Megabits por segundo en el borde de Cobertura exterior (no en inmuebles) en Hora Pico de la Red Compartida
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Ascendente	Cantidad promedio de Datos enviada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 1 (un) Megabit por segundo en el borde de Cobertura en Hora Pico de la Red Compartida exterior (no en inmuebles)

2.2 Las Tasas de Transmisión de Datos del Enlace Ascendente y Descendente serán medidas de acuerdo a lo establecido en el Contrato APP y la Resolución IFT/223/UCS/2782/2017 emitida por el IFT

2.3 Altán deberá cumplir con los parámetros de Calidad establecidos en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del Servicio móvil aprobado mediante acuerdo P/IFT/161117/715, o cualquier disposición que los modifique o sustituya.

2.4 Asimismo, Altán deberá cumplir con el indicador de calidad de la Plataforma de Interfaz Mayorista:

- a) El indicador de calidad de la Plataforma de Interfaz Mayorista de Altán es el porcentaje de tiempo en que todos sus componentes se encuentran disponibles (según se especifica en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE") y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

% de disponibilidad = se calcula restando de 1 (uno) el siguiente cociente: suma de todos los eventos (entendiendo como un evento una interrupción del Servicio superior a 10 (diez) segundos consecutivos medidos en segundos incurridos en 1 (un) mes) dividido por el total de segundos de 1 (un) mes (2,592,000).

- b) El tiempo de indisponibilidad inicia desde el momento en que sea confirmada por el Centro de Incidencias (CIC)¹. Al respecto, no se considerarán como causales de indisponibilidad atribuibles a Altán y, por lo tanto, no están sujetas a los indicadores de calidad del Servicio, las siguientes:

¹ Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.

- i. Las fallas producidas en equipos y componentes diferentes a los suministrados por Altán.
- ii. Fallas imputables al Cliente en los elementos o plataformas de los que el Cliente es responsable.
- iii. La indisponibilidad debida a todas las labores de mantenimiento preventivo y a las labores de mantenimiento correctivo ocasionadas por hechos o actos no atribuibles a Altán.

c) Altán estará obligada a la siguiente disponibilidad para el Servicio de gestión mayorista:

Indicador	Compromiso de Disponibilidad del Servicio
-----------	---

CONFIDENCIAL Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

TERCERA. Penalizaciones

3.1 En caso de que para un determinado mes calendario la disponibilidad del servicio de gestión mayorista esté por debajo del valor definido en la tabla del apartado 2.4, inciso c) anterior, se aplicará una penalización que será resultante de aplicar el porcentaje de diferencia entre el compromiso de disponibilidad del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE y la disponibilidad mensual, multiplicado por la cantidad monetaria, antes de impuestos, de la última factura mensual emitida por parte de Altán al Cliente.

3.2 La penalización se aplicará como una nota de crédito sobre la factura del periodo de facturación siguiente (antes de impuestos) que Altán emita al Cliente por los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

CUARTA. Factores que Pueden Afectar la Calidad del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

4.1 Dada la naturaleza de la propagación inalámbrica, la calidad del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE se encuentra relacionada con la naturaleza de la señal de radio, quedando ésta fuera del alcance y control de Altán en muchas ocasiones. La propagación de la señal radio depende de los obstáculos existentes entre la radiobase (eNB) y el equipo terminal del Usuario Final, pudiéndose presentar variaciones por desvanecimiento, interferencias y pérdidas de cobertura por la presencia de obstáculos, así como de las condiciones climatológicas no favorables (ej. lluvia).

4.2 Altán únicamente es responsable de la prestación de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE conforme a lo expresamente establecido en el Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" y sus Apéndices. Cualquier situación o concepto no contemplado en los instrumentos anteriores no será responsabilidad de Altán, incluyendo los factores externos a Altán que puedan afectar la calidad de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

4.3 La calidad de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE puede verse afectada por una mayor demanda de tráfico o de Usuarios Finales de la originalmente

prevista por el Cliente en el Apéndice 8.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE". A tal efecto, el Cliente deberá reportar de manera regular dichas proyecciones de tráfico.

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

4.5 En caso de un incremento significativo en la demanda de tráfico y/o Usuarios Finales en un determinado eNB/sector, Altán ajustará los parámetros técnicos para permitir la mejor experiencia del conjunto de Usuarios Finales del Cliente en la Red de Altán (sobresuscripción).

QUINTA. Gestión de Incidencias

5.1 Incidencias del Cliente.

Se consideran Incidencias del Cliente aquellas que afectan a un Usuario Final o a un conjunto de Usuario Finales del Cliente, las cuales serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Incidencias Críticas. Serán incidencias críticas aquellas que impidan el uso del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE para un conjunto de al menos 10,000 (diez mil) Usuarios Finales del Cliente. De forma enunciativa, pero no limitativa, las incidencias críticas incluyen:
 - i. Caída total o disminución grave de capacidad del punto de integración o puntos de integración (en caso de redundancia) entre Altán y el Cliente.
 - ii. Caída de 25 (veinticinco) o más radiobases (eNB) atribuibles a una sola falla
 - iii. Indisponibilidad del Centro de Incidencias (CIC) facilitado por Altán al Cliente por más de 1 (una) hora.
- b) Incidencias Mayores. Son las incidencias que suponen una degradación grave en la prestación normal de los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE, incluyendo, sin limitar, las siguientes:
 - i. Indisponibilidad del API-GW
- c) Incidencias Menores. Son aquellas incidencias que:

- i. No tienen un impacto directo en el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE recibido por los Usuarios Finales del Cliente (e.g. disponibilidad de herramienta de cobertura de red).

5.2 Incidencias Reportadas por Altán.

- a) Con el objetivo de mejorar la visibilidad sobre el estado de operación y disponibilidad de la Red Compartida y evitar en la medida de lo posible que se abran múltiples tickets de incidencias por parte del Cliente, Altán proactivamente informará al Cliente las incidencias en la Red Compartida.
- b) Dentro de dicho reporte se clasificará el nivel de criticidad de la incidencia, así como la fecha estimada de solución, en caso de que esté disponible, realizando notificaciones de actualización según se vaya progresando en la solución. Una vez solucionada, también se reportará el cierre de esta.

5.3 Indicadores de Calidad de la Resolución de Incidencias.

- a) Se definen los siguientes indicadores de calidad para la resolución de incidencias:

Criticidad	Tiempo De Respuesta	Tiempo De Resolución
------------	---------------------	----------------------

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

- b) El tiempo de resolución de una incidencia se calculará como el tiempo transcurrido entre la apertura del incidente en el Centro de Incidencias (CIC) de Altán y la notificación al Cliente por parte de Altán, a través de la herramienta disponible, de la resolución de esta.

Para efectos de los tiempos en la reparación de incidencias, no se contabilizarán:

- i. Retrasos motivados por error del Cliente en la apertura de la incidencia, por falta de respuesta del Cliente ante cualquier requerimiento adicional de información o por la imposibilidad de comunicación con Altán con el fin de solucionar la incidencia;
- ii. Todos aquellos retrasos injustificados por causa del Cliente; y/o
- iii. Fuerza Mayor.

a) A continuación, se define el siguiente procedimiento de escalación para la resolución de las incidencias críticas:

Nivel	Responsable	Contacto	Prioridad
-------	-------------	----------	-----------

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales y comerciales.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 8.6

PROYECCIONES INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.6 “Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” al que se refiere el Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 “Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

Este Apéndice tiene como objeto establecer las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

SEGUNDA. Previsiones de Usuarios Finales y Tráfico

2.1 El Cliente deberá, durante toda la vigencia del Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE”, enviar a Altán y cumplir las previsiones de Usuarios Finales de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente Apéndice.

2.2 Los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE serán dimensionados con base en las proyecciones de tráfico que el Cliente entregue por escrito a Altán, a través de los medios establecidos para tales efectos.

2.3 La siguiente tabla muestra el Plan de Negocio del Cliente, el cual incluye las proyecciones anuales de tráfico a nivel agregado del Cliente para los primeros [●] ([●])¹ años, con base en las cuales se han dimensionado las integraciones mencionadas en el presente Apéndice:

Tabla 1 Plan de Negocio CLIENTE

Concepto (en miles)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Usuarios Finales – [●] (PUJ)					
Usuarios Finales – [●] (PUJ)					
Usuarios Finales – [●] (PUJ)					

Donde los Usuarios Finales (en miles) representan el número de Usuarios Finales que tienen contratado un producto de INTERNET HOGAR SIM CLIENTE durante el último mes calendario de cada año de ejecución.

¹ Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

TERCERA. Proyecciones iniciales y actualización de Proyecciones

3.1 Durante la vigencia del Anexo 8 “Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE”, el Cliente deberá enviar a Altán el formulario “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” por los medios establecidos para tales efectos. Este formulario contiene las proyecciones de Usuarios Finales del Plan de Negocios del Cliente con detalle mensual de, al menos, los siguientes 4 (cuatro) trimestres. Dicho formato será proporcionado por Altán al Cliente.

3.2 El llenado de la información que debe incluirse en el formulario “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” se realizará de manera periódica cada 3 (tres) meses, iniciando a partir de la firma del presente Apéndice. A tal efecto, el Cliente se compromete a enviar el primer formulario de “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” dentro de un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de firma del presente Apéndice (Proyecciones iniciales). A partir de ese momento, el Cliente deberá actualizar trimestralmente el formulario de “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” (Actualización de Proyecciones).

3.3 Una vez presentado el formulario de “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” para un determinado trimestre, las proyecciones detalladas en el mismo se considerarán definitivas y por tanto no podrán modificarse y formarán parte del presente Apéndice.

3.4 Con el objetivo de preservar la calidad e integridad de la Red Compartida, y evitar la congestión de estaciones eNB, Altán se reserva el derecho a solicitar un mayor detalle geográfico del incluido inicialmente (estado/localidad) en las “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE”.

CUARTA. Variación de Tráfico Real en Comparación con las Proyecciones

4.1 En caso de que exista variaciones entre el tráfico real en comparación con las proyecciones establecidas en este Apéndice y en los formularios de “Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR SIM CLIENTE” antes mencionados, Altán podrá tomar las medidas que se establecen en el Apéndice 7.5 “Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias”.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]